



## **PROPUESTA DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE CONSTITUYE LA JUNTA DE EXPURGO DE DOCUMENTOS JUDICIALES DE NAVARRA.**

### **1.- MEMORIA NORMATIVA.**

El artículo 60 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, determina las competencias que corresponden a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Administración de Justicia.

El Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de Modernización de los Archivos Judiciales tiene como objeto contribuir a la mejora y modernización de la Justicia, regulando la correcta gestión de los documentos judiciales, adecuándola a la realidad social y jurídica actual, consiguiendo un equilibrio entre la tradicional técnica archivística y el desarrollo creciente de las nuevas tecnologías.

A tal fin, el Real Decreto regula determinados aspectos básicos de la organización y funcionamiento de los archivos judiciales y establece el procedimiento para decidir y ejecutar el destino final de la documentación judicial, el denominado procedimiento de expurgo, cuando los expedientes no estén pendientes de actuación judicial alguna.

En el nuevo sistema de gestión, las Juntas de Expurgo se configuran como órganos colegiados de naturaleza administrativa que tienen por finalidad determinar, por cuenta del órgano responsable del respectivo Archivo Judicial de Gestión, la exclusión o eliminación de los expedientes procesales o gubernativos del Patrimonio Documental o, en caso contrario, la transferencia de los mismos a la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

La norma prevé la constitución de Juntas de Expurgo en las Comunidades Autónomas con competencia en la materia, de forma diferenciada a las Juntas adscritas al Ministerio de Justicia, correspondiendo a aquéllas su regulación de funcionamiento.

Mediante el Real Decreto 813/1999, de 14 de mayo, fueron traspasadas a la Comunidad Foral de Navarra, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, correspondiendo, por tanto a la Comunidad Foral, el desarrollo del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, en lo referente a la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales que debe constituirse en la Comunidad Foral de Navarra.



## **2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

La presente norma persigue profundizar en la mejora y modernización de la gestión de los archivos y documentos judiciales, objetivo para el que la Comunidad Foral lleva años desarrollando diversos programas y actuaciones tendentes a su consecución, implantando y regulando la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de Navarra, partiendo de la configuración prevista en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, y adaptándola a las peculiaridades de Navarra, contemplando soluciones específicas en materia de evaluación y gestión documentales, adaptadas a cada tipo de procedimiento y ordenando nítidamente las fases.

De esta forma la aprobación de la presente norma daría desarrollo al citado Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de Modernización de los Archivos Judiciales.

La presente norma ha sido sometida a informe del Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 108 e) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

## **3.- MEMORIA ECONÓMICA.**

La aprobación de la presente Orden Foral implica el abono a los miembros de la Junta que no tengan la condición de funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de una indemnización de 100 euros por cada una de las reuniones de la Junta, con un máximo anual de 10 indemnizaciones al año.

En la medida en que son dos los componentes de la Junta que no tienen la condición de funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el importe a abonar por dicho concepto sería de 200 euros por cada sesión de la Junta.

La razón por la que se fija esta indemnización en la cuantía indicada, se debe a que se trata de idéntico importe al abonado a los miembros, que no teniendo la condición de funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, forman parte de otras Comisiones similares, como por ejemplo la Comisión de Asistencia Justicia Gratuita de Navarra, regulada por el Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

Dicho importe será imputado a la partida presupuestaria 011000 01000 2269 111202 "Dietas" del vigente presupuesto de gastos.



#### 4.- MEMORIA ORGANIZATIVA.

El Decreto Foral que se propone establece los miembros que compondrán la citada Junta de Expurgo, así como sus funciones, nombramiento y cese, pero no implica la creación de nuevas unidades orgánicas. Asimismo la constitución de la Junta no supone incremento ni disminución de plantilla.

Pamplona, 12 de junio de 2014.

Vº Bº  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,

  
José Luis Ruiz Ciruelos

EL DIRECTOR DEL SERVICIO  
JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE JUSTICIA

  
Ángel Javier Carrica Arrese